Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL PERIODO 2024 A 2028 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE FEBRERO DE 2024 DE ESTE DEPARTAMENTO.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Agricultura, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 8 de julio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 12 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan para el periodo 2024 a 2028 las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, procedentes de la agricultura, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, modificada por Orden de 2 de agosto de 2024 (extracto BOC n.º 161, de 16.8.2024, BDNS Identif.: 779378).

Segundo. La gestión de las solicitudes de subvención correspondientes a los procedimientos de selección 2024 y 2025 ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la redacción de algunos apartados de la convocatoria para mejorar la claridad y precisión de los términos empleados, con la finalidad de garantizar que las personas solicitantes comprendan con exactitud los criterios de elegibilidad y facilitar la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos.

Así, en el apartado 2 del Resuelvo Sexto, para que las personas solicitantes puedan evaluar con mayor claridad y precisión el alineamiento de la inversión objeto de la subvención con los objetivos estratégicos de la Política Agraria Común, se considera conveniente incluir la redacción completa y específica de los objetivos OE2 y OE8 que se recogen en el PEPAC, esto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38

es: Objetivo específico OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”, y Objetivo específico OE8 “Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.

En la letra b) del Resuelvo Séptimo se corrige un error de redacción y se añade una coma después de “materiales” para delimitar adecuadamente los elementos que se consideran propios, especificando que tanto la mano de obra como los materiales sean propios, evitando la ambigüedad que genera la lectura conjunta sin separación.

La letra c) del apartado 1 del Resuelvo Noveno, referida a la memoria técnico-económica, se modifica en cuanto al contenido de la misma para reducir el número de apartados exigidos y especificar con mayor detalle los elementos que debe contener cada apartado, con el fin de facilitar la redacción a las personas interesadas así como el análisis de la viabilidad del proyecto de inversión a subvencionar.

Por último la letra d) del apartado 1 del Resuelvo Noveno relativa a la documentación acreditativa de la titularidad del bien en el que se van a acometer o instalar las inversiones y/o actuaciones a subvencionar, cabe señalar que, con el objetivo de aportar mayor certeza a las personas solicitantes, se han recogido expresamente los tres tipos de documentos que, conforme al Ordenamiento Jurídico español permiten acreditar fehacientemente la titularidad y que responden a los supuestos más frecuentes en esta convocatoria: contrato de arrendamiento, contrato de compraventa privado y escritura pública de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, esta relación no tiene carácter exhaustivo ni excluyente, por lo que podrán admitirse otros documentos válidos en Derecho que permitan acreditar la titularidad.

Tercero. Consta informe del Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER, sobre la modificación de la convocatoria, de carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación de esta Orden, en tanto en cuanto es el competente para aprobar la convocatoria abierta de las subvenciones destinadas a Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38

agroalimentarios, procedentes de la agricultura, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, de la base 21, aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.02.2024), modificada por Orden de 16 de diciembre de 2024 (BOC n.º 256, de 23.12.2024).

Segundo. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, las modificaciones de la convocatoria deberán aprobarse antes de que se haya dictado la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, y se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales.

Asimismo, cuando se modifique la convocatoria deberá concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Las modificaciones de la convocatoria objeto de esta Orden serán de aplicación a los procedimientos de selección correspondientes a las anualidad 2026 a 2028, cuyo plazo de presentación de solicitudes no consta iniciado (resuelvo décimoprimero de la Orden de 12 de julio de 2024).

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Modificar los resuelvos sexto, séptimo y noveno de la Orden de 12 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para el periodo 2024 a 2028 las subvenciones destinadas a Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios, procedentes de la agricultura, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024 de este Departamento (extracto BOC n.º 161, de 16.08.2024, BDNS Identif: 779378), en los siguientes términos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38

El apartado 2 del Resuelvo Sexto queda redactado como sigue:

“2. Las inversiones deberán ser técnica y económicamente viables, así como contribuir a alcanzar los objetivos específicos del Plan estratégico de la Política Agrícola Común que se identifican a continuación:

OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.

La letra b) del Resuelvo Séptimo queda redactada como sigue:

“b) La mano de obra y los materiales, propios”.

Las letras c) y d) del apartado 1 del Resuelvo Noveno quedan redactadas como sigue:

“c) Memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto de inversión, y la acreditación de la viabilidad técnica y económica del proyecto de inversión. La memoria debe ser emitida y firmada por profesional competente, estar suscrita por el peticionario de la subvención y contener al menos los apartados e información siguientes:

1) Localización geográfica del proyecto de inversión (coordenadas UTM, referencia catastral o Sigpac) y plano de situación.

2) Objetivos generales del proyecto de inversión.

3) Cómo va a contribuir el proyecto de inversión a alcanzar los siguientes objetivos específicos de la PEPAC:

OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, y/o

OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

4) Cómo responde el proyecto de inversión al menos a una de las necesidades N01, N02 y N07 del PEPAC:

N01: Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.

N02: Potenciar la función de los sistemas agroalimentario como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38

N07: Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio.

5) Describir el posible impacto positivo sobre el medio rural del proyecto de inversión.

6) Describir el proceso productivo de la industria y la capacidad de manipulación y transformación de la misma.

7) Detallar los productos utilizados (materias primas), transformados y comercializados, e indicar los datos de producción procesada y comercializada. Indicar el tratamiento de los residuos obtenidos en la industria: residuos orgánicos, aguas residuales, papel y cartón, plásticos, productos químicos, otros.

8) Descripción detallada de las instalaciones existentes (nave/local, instalaciones, maquinarias y equipos), con las capacidades y rendimientos y el proceso productivo en el que se engloban.

9) Descripción detallada de las inversiones previstas e indicar las características técnicas, capacidades y rendimientos, que deberán coincidir con las descritas en los presupuestos presentados. Justificación de la necesidad de las inversiones previstas.

10) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables, informar cómo se respetan los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

11) Presupuesto detallado y desglosado de las inversiones, en el que constará las mediciones completas de las instalaciones, los bienes de equipo, precios unitarios y presupuesto parcial y general.

12) Plano a escala detallado de las instalaciones existentes. Plano a escala detallado de las instalaciones incluyendo las inversiones solicitadas, en el que las mismas queden perfectamente definidas.

13) Plan de inversión en el que se detallen las inversiones previstas, las acciones y el calendario de realización.

14) Plan de financiación que cubra la totalidad del presupuesto del proyecto de inversión solicitado (sin tener en cuenta la posible subvención) y documentación de la entidad bancaria que acredite la disponibilidad de los recursos para financiar la totalidad del proyecto de inversión.

15) Previsión de ingresos y gastos para los tres ejercicios siguientes de la actividad para la que solicita subvención.

16) Valor actual neto, VAN, y tasa interna de retorno, TIR, fijada acorde con su actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38

17) Justificación con datos de la viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión y conclusiones.
18) Justificación con datos de la viabilidad económica de la empresa y conclusiones.

d) A efectos de acreditar la titularidad del bien en el que se van a acometer o instalar las inversiones y/o actuaciones solicitadas, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

1) Contrato de arrendamiento debidamente liquidado ante la Administración Tributaria correspondiente.
2) Contrato de compraventa privado debidamente elevado a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1280 del Código Civil.
3) Escritura pública de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.
4) Cualquier otro documento que, conforme a Derecho, resulte válido para acreditar la titularidad".

Segundo. Las modificaciones previstas en esta Orden solo serán de aplicación a los procedimientos de selección que se corresponden con las anualidades 2026 a 2028.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 06/08/2025 - 16:47:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 110 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 07/08/2025 09:08:05 | Fecha: 07/08/2025 - 09:08:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000BbUsGJv3ir1bi287SI63MA==
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 09:46:38